



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

---

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Ps. Mario Mazzeo

**PODER LEGISLATIVO**

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

---

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 10.193/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una **Licencia Comercial a término** a la Sra. Dalila Yanet Matus Aedo DNI n° 18.820.795, para el rubro “**panadería con distribución**”, a desarrollar en el inmueble sito en Ruta n° 40, Lote 2, Chacra 24; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-162/2014.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que la Licencia Comercial a término autorizada en la presente tendrá un plazo de 1 año, lapso durante el cual el propietario del inmueble deberá presentar la documentación solicitada por la Dirección de Obras Particulares, Secretaría de Planificación Urbana.-

**ARTÍCULO 3°.- La Licencia Comercial a Término** queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1996/14, DE FECHA 7/10/14.**

## ORDENANZA N° 10.194/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-14/2014, la creación de los **Fondos Específicos Presupuestarios**, los que estarán determinados anualmente en porcentaje y función en los Presupuestos de Recursos y Gastos de la Administración Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- Definición.** Los **Fondos Específicos Presupuestarios** se definen como aquellos fondos que por la naturaleza del tributo que les da creación, deben afectarse al fin establecido, sin poder cambiar el destino de su afectación.-

**ARTÍCULO 3°.- CRÉASE** el **Fondo Específico de Mantenimiento de Calles**, el que se

compondrá del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de *Patente Automotor*.-

**ARTÍCULO 4°.- CRÉASE el Fondo Específico de Mantenimiento de Espacios Verdes**, el que se compondrá del quince por ciento (15%) de lo recaudado por el *Servicio a la Propiedad Inmueble*.-

**ARTÍCULO 5°.-**El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá disponer o aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los *Fondos con afectación específica*.-

**ARTÍCULO 6°.-** Los recursos con *afectación específica* creados en la presente, no podrán ser utilizados para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1997/14, DE FECHA 7/10/14.**

## **ORDENANZA N° 10.195/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-916/08, al *Código Tributario, Anexo I* de la *Ordenanza 7510/07*, en el *Libro II Sobre Actividades Lucrativas*, el *Título VI ter “Tasa de acarreo de vehículos u objetos al depósito municipal”* que incluye los *artículos 183 septies, 183 octies, 183 nonies y 183 decies*, y cuya redacción es la siguiente:

#### **“TÍTULO VI Ter - TASA DE ACARREO DE VEHÍCULOS U OBJETOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO I – HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 183 septies:** *Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a la playa de estacionamiento designada por el personal municipal actuante, los titulares del vehículo u objeto, los poseedores a título de dueño y los tenedores, abonarán el tributo que establezca la Ordenanza Tarifaria.”*

##### **CAPÍTULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 183 octies:** *Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas titulares de las unidades acarreadas. Son responsables, los poseedores a título de dueño y los tenedores.*

### **CAPÍTULO III - DEL PAGO**

**ARTÍCULO 183 nonies:** *Los contribuyentes estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.*

### **CAPÍTULO V – CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 183 decies:** *Obligación de Pago. La obligación de pago del presente tributo, lo es sin perjuicio de la existencia de otras imposiciones de orden tributario que estén a cargo de los mismos contribuyentes.*

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** a la *Ordenanza Tarifaria, Anexo I de la Ordenanza 9445/12, en el Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, el TÍTULO VI Ter “TASA DE ACARREO DE VEHÍCULOS U OBJETOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL”* y sus respectivo *Artículo 54 ter*, con la siguiente redacción:

**“TÍTULO VI Ter: “TASA DE ACARREO DE VEHÍCULOS U OBJETOS AL DEPOSITO MUNICIPAL”**

**ARTÍCULO 54 ter.-** *Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento se encuentre prohibido, con destino a la playa de estacionamiento designada por el personal municipal actuante, se abonará cuando se trate de vehículos de hasta dos (2) ruedas el importe de pesos doscientos (\$200), y cuando se trate de vehículos de mas de dos (2) ruedas, el importe de pesos cuatrocientos (\$400).*

*Este importe deberá ser abonado como requisito previo para poder retirar el vehículo del depósito en que se encuentre. En caso de ser desestimada la infracción que origino el acarreo, no corresponderá el pago de este ultimo.”*

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE** como último párrafo del *inciso b)* del *Artículo 235* en el **TÍTULO II - TASA POR HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** del *Código Tributario, Anexo I - Ordenanza 7510/07, de acuerdo a la siguiente redacción:*

**b)[...]**

*Los propietarios de colectivos, micro ómnibus, minibús, etc., de carácter interjurisdiccional que cuenten con Habilitación de la autoridad de aplicación respectiva, quedarán excluidos de la habilitación municipal, debiendo contar con la afectación a la Licencia Comercial respectiva y de acuerdo a lo normado en los artículos del presente Código Tributario y de la Ordenanza Tarifaria.” -*

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1998/14, DE FECHA 7/10/14.**

**ORDENANZA N° 10.196/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 2° de la Ordenanza 9818/2013 de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra “Pavimento Urbano de Hormigón Simple – Calle Virgen de las Nieves, por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Plan de Pago estipulado para los frentistas beneficiarios de las calles Virgen de las Nieves, Magno Tvethe y Pelletieri, consignadas en croquis que se adjunta como Anexo I de la presente, según las siguientes condiciones:**

*Obra a realizar .....2.734,00 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón simple.-  
Monto de la obra:.....\$ 983.361,00.-  
Costo básico por m<sup>2</sup>:..... \$ 360,00.-*

Plazo máximo de financiación:

- a) Para los frentistas que daban pagar hasta pesos quince mil (\$ 15.000,00): 24 cuotas.-*
- b) Para los frentistas que deban pagar más de pesos quince mil (\$15.000,00) y hasta pesos treinta mil (\$ 30.000,00): 36 cuotas.-*
- c) Para los frentistas que deban pagar más de pesos treinta mil (\$30.000,00) y hasta pesos sesenta mil (\$60.000,00): 60 cuotas.-*
- d) Para los frentistas que deban pagar más de pesos sesenta mil (\$60.000,00): 120 cuotas.-*

Forma de pago:

*Pago Contado: 20% de descuento.-  
Pago en 12 cuotas: 10% de descuento.-  
Pago en más de 12 cuotas: 0,7% de interés mensual sobre saldo”*

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1999/14, DE FECHA 7/10/14.**

## ORDENANZA N° 10.197/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del Sr. Pedro Nader DNI 7.306.786, por lo adeudado en concepto de Servicios Retributivos de la Nomenclatura Catastral 15-20-058-2544-0000, Mza. A, Lote 1, consistente en 60 cuotas de trescientos cincuenta pesos (\$350.-), mensuales; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-592/2011.-

**ARTÍCULO 2°.-** En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2000/14, DE FECHA 7/10/14.**

## ORDENANZA N° 10.198/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial a Término n° 5459*, a nombre del Sr. Albornoz Sánchez Pedro René, para el rubro “despensa poli rubro”, sito en el inmueble ubicado en el Lote 13, Mza 6, Chacra 4, Área Mixta; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-34/2009.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** una vigencia de un (1) año para la Licencia Comercial a Término autorizada por la presente, plazo durante el cual el titular de la misma deberá mantener el Plan de Pago oportunamente suscripto al día.-

**ARTÍCULO 3°.-** La *Licencia Comercial a Término* queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez **hasta tanto la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-**

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2001/14, DE FECHA 7/10/14.**

### **ORDENANZA N° 10.199/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** en todos sus términos el *Convenio de Préstamo* suscripto con el Centro de Formación Docente n° 19 – CEF N° 19, del *Motocultivador Marca White Atdoor*, el cual forma parte de la presente como Anexo I; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-456/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2002/14, DE FECHA 7/10/14.**

### **ANEXO I . ORDENANZA N° 10.199/14.-**



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CONVENIO DE PRESTAMO**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, denominada en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente **Mtro. FERNANDEZ JUAN CARLOS**, DNI 10.691.980, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, y por otra parte el **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 19**, en adelante CEP N° 19, representada por la **SEÑORA GABRIELA FOSBERY**, con domicilio en la calle Brown 717, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de préstamo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto el préstamo del Motocultivador MARCA White Atdoor, bien mueble patrimoniado municipal, al CEP N° 19 con la finalidad de favorecer el desarrollo de los cursos relacionados a área agropecuaria enmarcados en el Proyecto Educativo según Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional.

**SEGUNDA. COMPROMISO:**

El CEP N° 19 se compromete a:

- 1) Utilizar el Motocultivador exclusivamente para desarrollar las tareas previstas según el Proyecto Educativo según Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional.
- 2) El CEP N° 19 se compromete al cuidado y preservación del estado del Motocultivador, aceptando que el mismo es entregado en excelente estado de mantenimiento.
- 3) Cubrir el costo de la reparación del Motocultivador si por alguna razón o circunstancia se rompiere.

**TERCERA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contadas a partir del 19 de Agosto de 2014, fecha de inicio del curso.

**CUARTA. SEGUROS:**

El CEP N° 19 deberá contar para su uso con la cobertura de seguro obligatorio. La Municipalidad no será responsable de daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio.

**QUINTA. CONDICIONES:**

La Municipalidad presta de manera continua el uso del Motocultivador. En caso de existir la necesidad por parte de municipio de utilizar el bien descrito, esto deberá ser comunicado por escrito al CEP N° 19 y este proceder a la restitución momentánea del mismo.

**SEXTA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES:**

Av. Roca y Juan Manuel de Rosas - C8370

San Martín de Los Andes - Neuquén - Argentina

**CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 19:**

BROWN 717 C8370

San Martín de Los Andes - Neuquén - Argentina

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de agosto del año 2014.

  
  
Gabriela Fosbery  
Directora  
GABRIELA FOSBERY  
DIRECTORA CFP N° 19

  
Mtro. Fernández Juan Carlos  
INTENDENTE

**ORDENANZA N° 10.200/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), la *Addenda al Convenio Especifico* del “*Programa Federal de Integración Socio Comunitaria*”, para la obra “*20 Viviendas nuevas*” en Chacra 28, aprobado por *Ordenanza N° 9502/2012*, según modelo que integra la presente como Anexo I, y mediante la cual se efectúa un financiamiento adicional de pesos novecientos noventa y siete mil quinientos (\$ 997.500.-) con destino a la finalización de las 20 viviendas a ejecutar por dos (2) cooperativas de trabajo, en un plazo de tres (3) meses; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-400/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1909/14, DE FECHA 22/09/14.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 10.200/14.-**

**ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
“PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”  
SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,  
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE  
LOS ANDES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año ...., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA SUBSECRETARÍA”; la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS) de la Provincia del

NEUQUÉN, representada en este acto por el Sr. Presidente, CPN. Rodolfo Gustavo KAISER con domicilio legal en Aguado N° 2130, de la Ciudad del NEUQUÉN, en adelante "LA AGENCIA"; y la MUNICIPALIDAD de SAN MARTIN DE LOS ANDES de la Provincia del NEUQUÉN, representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos FERNANDEZ, con domicilio legal en Gral. Roca y J. M. Rosas, de la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de agosto de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "VEINTE (20) Viviendas Nuevas" (ACU 1110/2012).

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$4.478.000.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$2.267.000.-), mediante EXP-S01:352405/2012.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$1.326.600.-), mediante EXP-S01:118771/2013.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$884.400.-), mediante EXP-S01:278959/2013.

Que con fecha 21 de febrero de 2014, "LA MUNICIPALIDAD" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Especifico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento

**adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.**

Que en consecuencia, mediante NO OBJECCIÓN, de fecha 27 de febrero de 2014, se otorgó un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** "LA AGENCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "VEINTE (20) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$997.500.-), a través de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... de .....

### **ANEXO**

#### **MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:**

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de VEINTE (20) Viviendas Nuevas, ubicadas según referencia geográfica de latitud sur 40°08'03.99" y longitud oeste 71° 13'40.71"; por un total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$997.500.-).

La obra se ejecutará mediante DOS (2) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

#### **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

**Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"**

**1° Y ÚNICO DESEMBOLSO: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$997.500.-),** el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer y único anticipo financiero, del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

### **ORDENANZA N° 10.201/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a realizar la mensura definitiva del Lote 8, Manzana 6 del sector denominado *Área Mixta* de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-050-9680-0806, a efectos de que se realice la escritura traslativa de dominio; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05001-261/2009.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a establecer un valor de fomento a fin de que el Sr. Ibaceta Jorge Patricio efectúe la regularización dominial del lote aludido en el **Artículo 1°.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2003/14, DE FECHA 7/10/14.**

### **ORDENANZA N° 10.202/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a aprobar los planos de *Relevamiento de Hecho Existente* pertenecientes a la “Ampliación Kiosco” efectuada en instalaciones del hospital local Dr. Ramón Carrillo, sito en Lotes: B, C y D, Manzana 33, Nomenclatura Catastral 15-20-61-3651, Área Parque Sur; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-377/2005.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia comercial a término, por un plazo de tres (3) años, para el rubro comercial “kiosco”, a desarrollar en el predio del hospital local Dr. Ramón Carrillo, sito en Av. San Martín 381.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2004/14, DE FECHA 7/10/14.**

## **ORDENANZA N° 10.203/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** en todos sus términos el *Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2014 - Adhesión de los Gobiernos Locales – Municipalidades*, suscripto con los Ministerios de *Desarrollo Social* y de *Economía y de Obras Públicas* del Neuquén, el que forma parte de la presente como Anexo I, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-489/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1911/14, DE FECHA 22/09/14.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 10.203/14.-**

**CONVENIO  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2014  
ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES  
MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477 con domicilio en calle Anaya y Pianas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de **San Martín de los Andes** de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:



**Antecedentes:**

Que mediante Decreto N° 1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012, y mediante Decreto N° 087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013.

Que se ha suscripto, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propician la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de 12 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**", de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N° 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cuarenta (\$40) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.

  
Cr. OMAR GUTIERREZ  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén

**CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL"** se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la Cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

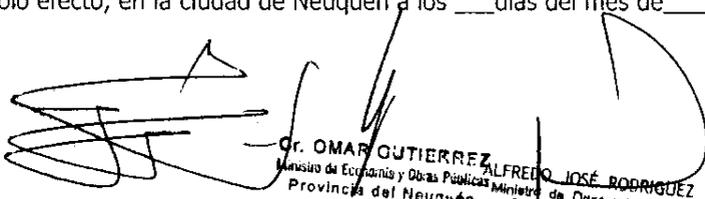
**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente Convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

  
Dr. OMAR GUTIERREZ  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén  
ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

**ORDENANZA N° 10.204/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** en todos sus términos, en el marco del *Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva – Programa Municipios y Comunidades Saludables* ratificado por *Ordenanza 8829/10*, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén que forma parte de la presente como *Anexo I*, por el cual el Ministerio se compromete a realizar un aporte no reintegrable de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con sesenta y nueve centavos (\$ 44.460,69.-), para la construcción de una “*Sala de Situación de Salud Local*”; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-781/2010.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1912/14, DE FECHA 22/09/14.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 10.204/14.-**

**CONVENIO**

**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

**Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, representada por su Ministro, **Dr. Rubén Omar Butigué (D.N.I. N° 20.283.782)**, con domicilio en Colón y Antártida Argentina 1245, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su Sr. Intendente **Juan Carlos Fernandez, DNI 10.691.990**, con domicilio en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas, en adelante “EL MUNICIPIO”, ambos de la Provincia de Neuquén, se celebra el presente convenio, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolo Específico I y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

**PRIMERA:** Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles nacionales, provinciales y municipales, el MINISTERIO se compromete a transferir el monto de \$44.460,69 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con

sesenta y nueve centavos en concepto de fondos no reintegrables bajo la modalidad y los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso por el cumplimiento de las Actividad de Salud Pública (ASP) 042 Construcción de Sala de Situación de Salud Local, en el marco del **PROYECTO DE FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA- FESP** -----

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO sólo podrá utilizar los fondos mencionados de acuerdo a los siguientes ítems:

- **Bienes de capital:** Se considera, aquellos bienes que no se agotan en el primer uso, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Por ejemplo: computadora de escritorio, cámara fotográfica, cañón y que pasarán a constituir como parte del patrimonio del municipio como bien inventariable.-----
- **Bienes de uso:** Se considera, aquellos bienes que por su naturaleza están destinados al consumo final o intermedio y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Por ejemplo: Combustible, material grafico, catering. -----

Estarán excluidos sin excepción el pago a la contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio, tales como honorarios personales, recursos humanos, horas cátedra.-----

El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial del programa Municipios y Comunidades Saludables y su vinculación con la referencia provincial. Los fondos podrán ser utilizados tanto para el equipamiento de la sala de situación de salud local como para financiar acciones, actividades y proyectos de promoción de la salud destinados a la comunidad toda.

**TERCERA:** Los FONDOS se transferirán luego de la firma del presente convenio y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro del año a partir de la acreditación de los fondos, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar. -----

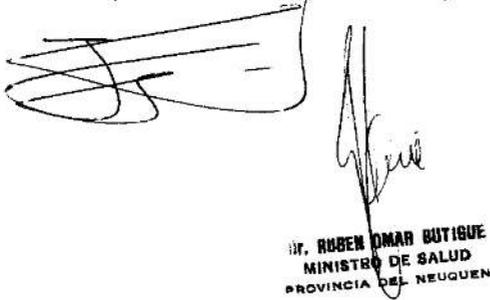
**CUARTA:** El MUNICIPIO deberá presentar ante la Referencia Provincial dos informes anuales (uno cada seis meses) con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades ejecutadas, con la documentación (informes y facturación) que acredite fehacientemente lo informado.-----

**QUINTA:** El MINISTERIO tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin.-----

**SEXTA:** El MUNICIPIO deberá entregar a la “referencia provincial” al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando recepción de la misma a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que sea requerida.-----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de el MUNICIPIO de las obligaciones que el presente convenio le impone, el MINISTERIO podrá revocar el convenio previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 02 días del mes de julio de 2014.-----



Dr. RUBEN OMAR BUTIQUE  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

## ORDENANZA N° 10.205/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1765/2014* de fecha 01 de septiembre de 2014, mediante el cual se aprueba el *Convenio Ampliatorio* suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por un monto de pesos quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta (\$ 549.150,00.-), destinado a la Obra Adicional del Salón de Usos Múltiples del Ex Hotel Sol; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-58/2011.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

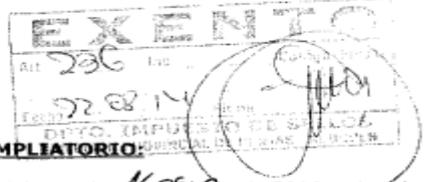
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2005/14, DE FECHA 7/10/14.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 10.205/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS DE AZAR



### CONVENIO AMPLIATORIO

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de Agosto de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, se acuerda celebrar el presente convenio ampliatorio de los aprobados por las Resoluciones N° 423/12 y N° 299/13, suscriptos con fecha 12 de diciembre de 2012 y 16 de julio de 2013 respectivamente, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** otorga a **EL MUNICIPIO** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable complementario de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta (\$549.150), destinado a la ejecución de la obra adicional del Salón de Usos Múltiples, a realizarse en el ex Hotel Sol de los Andes.-----

**SEGUNDA:** La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta corriente de **EL MUNICIPIO** del Banco Provincia del Neuquén S.A., previéndose el otorgamiento de un anticipo del veinte por ciento (20%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados- descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. El anticipo mencionado será transferido por **EL INSTITUTO**, dentro de los diez (10) días de presentada por parte de **EL MUNICIPIO**, la siguiente documentación: a) norma legal correspondiente, mediante la cual se acepten los fondos para ser destinados al objeto convenido; b) notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

**TERCERA:** **EL MUNICIPIO** se compromete a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

**CUARTA:** **EL MUNICIPIO** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

**QUINTA:** **EL MUNICIPIO** se obliga a destinar el espacio indicado por **EL INSTITUTO**, para la colocación de cartelera institucional.-----

**SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **EL MUNICIPIO** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

  
Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes



  
Sr. ALFREDO MÓNACO  
Presidente del Instituto Provincial de  
Juegos de Azar del Neuquén

## COMUNICACIÓN C.D. N° 24.-

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Al Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, la necesidad de que solicite ante la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el *precio diferencial de combustible* para la provincia del Neuquén en un 50%; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-247/2014.-

**ARTÍCULO 2°.- ÍNSTASE** a los representantes de la Provincia del Neuquén de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a proponer, en carácter de urgencia, un precio diferencial en los combustibles líquidos 50% menor que el resto del país en todo el territorio neuquino.-

**ARTÍCULO 3°.- INVÍTASE** a los demás municipios de la Provincia del Neuquén, a adherir a la presente comunicación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. N° 38/14.-

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** al *proyecto cinematográfico “Quila Quina”*, a realizarse, entre San Martín de los Andes y el Paraje Quila Quina, por parte de estudiantes de la Licenciatura en Cine y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-234/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. N° 39/14.-**

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el Proyecto “Baila Contigo”, organizado por vecinos de la localidad, el que se lleva a cabo los días martes a las 19:30 hs. en el Salón Municipal, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-238/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. N° 40/14.-**

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el *12° Encuentro Patagónico de Tango*, a realizarse entre los días 21 y 23 de noviembre del 2014 en nuestra ciudad, organizado por los profesores Marcos Avilés y Analía Braun; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-324/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. N° 41/14.-**

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la *Tercera Edición de “La Unión 7 Lagos”*, carrera de mountain bike, a realizarse el 23 de noviembre de 2014, organizado por Ileana Suffern,

Agustín Neiman y Eduardo Labaton; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-243/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. N° 42/14.-**

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el *Segundo Encuentro de Producciones Estudiantiles – 2014*, que se realizará el día 31 de octubre del 2014, en instalaciones del Teatro San José, organizado por el *Taller de Ciencia, Tecnología y Sociedad* de la *E.P.E.T. N° 12*, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-344/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. N° 43/14.-**

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la primera *Fiesta de la Bandurria*, organizada por la *Comisión Fiesta de la Bandurria- Coa Cauquén Real SMA*, que tendrá lugar en nuestra ciudad entre los días 16 y 19 de octubre del corriente año; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-255/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. N° 44/14.-

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el 28° *Encuentro Internacional de Actualización Docente “Estrategias Pluridisciplinarias de Alto Nivel en Educación”*, organizado por el *Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo Americano (C.O.P.E.A.)* a realizarse entre el 09 y el 13 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-227/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 197/14

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE** la solicitud del Sr. Joaquín Sacha Prieto, Presidente Junta Vecinal Barrio El Arenal de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para **exponer sobre la problemática que atraviesan los vecinos de la calle Los Pinos por el cobro de la pavimentación de la mencionada calle.-**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** al Sr. Joaquín Sacha Prieto, Presidente Junta Vecinal Barrio El Arenal que podrá utilizar la **“banca del vecino”** en la Sesión Ordinaria n° 25 del día 02 de octubre del 2014, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 198/14

**San Martín de los Andes, 18/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE** el uso de la Banca del Vecino, otorgada al Sr. Martín Comesaña mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 182/14, para la **Sesión Ordinaria N° 24 del día 25 de septiembre del 2014**, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente al **Sr. Martín Comesaña**.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 18 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## ORDENANZA N° 10.206/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-234/13, el anteúltimo párrafo del **Artículo 66 del TÍTULO XV "EMISION DEL SUFRAGIO"** de la **Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral** por el siguiente:

ARTÍCULO 66:

[...]

La fianza pecuniaria será el equivalente al valor de **seiscientos (600) PUNTOS**, de cuyo importe el presidente del comicio dará recibo y pondrá el importe inmediatamente a disposición de la junta. La personal será dada por un vecino conocido y responsable, que por escrito se comprometa a presentar al afianzado, o a pagar aquella cantidad en caso de ser condenado.

[...]

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE** el **Artículo 96 del TÍTULO XVIII, CAPÍTULO I: De las faltas electorales, de la Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral** por el siguiente:

**ARTICULO 96°:** Se impondrá una multa de hasta mil ochocientos ( 1.800) PUNTOS , la primera vez y de hasta tres mil seiscientos (3.600) PUNTOS , en caso de reincidencia al elector

que no emitiera el voto y no se justificara ante la Junta Electoral dentro de los 30 días hábiles siguientes al comicio.

Cuando fuera justificada la no emisión del voto, por las causales previstas en el Artículo 11°, se dejará constancia en su documento. El infractor no podrá ser designado por el término de un año para desempeñar funciones o empleos municipales.

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 96 bis del TÍTULO XVIII, CAPÍTULO I: De las faltas electorales, de la Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral por el siguiente:**

**ARTÍCULO 96° bis:** Se impondrá una multa de **tres mil seiscientos (3.600) PUNTOS a treinta y seis mil ( 36.000) PUNTOS** al candidato y/o afiliado a un partido político que otorgare masivamente dádivas a los electores dentro de los noventa (90) días anteriores al acto eleccionario, con el fin de captar el voto popular para favorecer a su propio partido, y siempre que no fuere en el marco de un plan oficial de asistencia social

**ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el Artículo 96 ter del TÍTULO XVIII, CAPÍTULO I: De las faltas electorales, de la Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral por el siguiente:**

**ARTÍCULO 96° ter:** Se impondrá multa de **cinco mil cuatrocientos (5.400) PUNTOS a cincuenta y cuatro mil (54.000) PUNTOS** al candidato y/o afiliado que otorgare masivamente dádivas a los electores dentro de los noventa (90) días anteriores al acto eleccionario, con el fin de captar el voto popular favoreciendo a un partido distinto al suyo, y siempre que no fuere en el marco de un plan oficial de asistencia social.-

**ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el Artículo 96 quater del TÍTULO XVIII, CAPÍTULO I: De las faltas electorales, de la Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral por el siguiente:**

**ARTÍCULO 96° quater:** Se impondrá una multa de **siete mil doscientos (7.200) a setenta y dos mil (72.000) PUNTOS** al que denunciare falsamente las faltas previstas en los dos artículos anteriores.-

**ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el Artículo 98 del TÍTULO XVIII, CAPÍTULO I: De las faltas electorales, de la Ordenanza 667/91 Reglamento Electoral por el siguiente:**

**ARTICULO 98°:** Se impondrá multa de **quinientos ( 500) a dos mil (2.000) puntos** a toda persona que portare armas, exhibiera banderas, divisas o distintivos partidarios como también realizara propaganda proselitista durante las horas del comicio.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2006/14, DE FECHA 7/10/14.**

**ORDENANZA N° 10.207/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar la afectación de fondos provenientes del *recupero de la venta de las viviendas*, previsto en el **Artículo 4°** de la **Ordenanza 878/92**, a la realización de la mensura del lote B, parte del lote 4-c de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-050-6899-0000, a llevar a cabo por la *Comisión Vecinal del barrio VAMEP 48 viviendas y Federalismo 10 viviendas*; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-303/09.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2007/14, DE FECHA 7/10/14.**

**ORDENANZA N° 10.208/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE** el *Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2014* en la suma de pesos veintisiete millones ciento noventa y seis mil novecientos setenta y seis con 42/100 (\$ 27.196.976,42), según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-528/2013 y de acuerdo al siguiente detalle:

**RECURSOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:**

Coparticipación Federal	\$ 3.817.948,99
Coparticipación Provincial	\$ 10.379.080,57
Regalías Hidrocarburíferas	\$ 9.658.900,39
Ley 2615 Artículo 7°	\$ 2.056.338,16
Aporte Artículo 6° Ley 2495	\$ 295.102,87
Fondo Federal Solidario	\$ 989.605,44
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>\$ 27.196.976,42</i></b>

**EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:**

Remuneraciones	\$ 21.461.370,98
Honorarios D.F.R.S.U.	\$ 1.450.000,00
Servicio limpieza y refrigerio (Leche Insalubre)	\$ 500.000,00
Uniformes y equipos	\$ 1.500.000,00
Comisiones bancarias y seguros varios	\$ 200.000,00
Combustibles y lubricantes	\$ 396.000,00
Agua, Gas, Energía Eléctrica , Teléfono y Correo	\$ 200.000,00
Ayuda Social	\$ 400.000,00
Bienes - Muebles y Útiles/ Herramientas	\$ 100.000,00
Fondo Federal Solidario (Plan de Obras*)	\$ 989.605,44
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>\$ 27.196.976,42</i></b>

<b><i>*Plan de Obras - Fondo Federal Solidario</i></b>	
Explotación Forestal Yuco Alto	\$ 100.000,00
Piso Gimnasio Primeros Pobladores	\$ 89.425,44
Asfalto Calle Rodhe	\$ 280.000,00
Puentes Juez del Valle y Mascardi	\$ 280.000,00
Plan Municipal de Viviendas	\$ 170.000,00
Alambrado Lote 27 RCM4	\$ 70.180,00
<b><i>TOTAL PLAN DE OBRAS</i></b>	<b><i>\$ 989.605,44</i></b>

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2008/14, DE FECHA 7/10/14.**

**ORDENANZA N° 10.209/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la Sra. Natalia Niekuriashchij, por vía de excepción a la Ordenanza 9420/12, Artículo 3, inciso e.1, a materializar la construcción de una segunda vivienda unifamiliar en el Lote 4, Manzana D Nomenclatura Catastral 15-20-54-3677-0000, del B° Parque Los Robles; según documentación técnica obrante en el Expediente n° 05000-539/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2009/14, DE FECHA 7/10/14.**

**ORDENANZA N° 10.210/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE**, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-605/2002, para la obra de viviendas multifamiliares a construir (13 unidades) y locales comerciales (2 unidades), sita en lote Z-B, manzana 42, Área Centro Sector Central, Nomenclatura Catastral 15-20-63-6071-0000, Villegas 1270, propiedad de Ancahuay S. A., patrocinada por la Arq. Agustina Bassi, las siguientes excepciones:

- ? superación de ocupación de medianera en una longitud total de 4,06 m (1.66 m frente y 2.40 m fondo)
- ? separación mínima al Eje Medianero menor de 0,60 m

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** un congelamiento del F.O.S. del 47% para la obra aludida en

el **Artículo 1°.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2010/14, DE FECHA 7/10/14.**

### **COMUNICACIÓN C.D. N° 25.-**

**San Martín de los Andes, 25/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Su repudio a la sentencia dictada en el juicio de cesura en el caso de **Matías Ancatel por el Tribunal compuesto por los Dres. Mauricio Zavala, Florencia Martini y Liliana Deiub.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Al Tribunal Superior de Justicia, la necesidad de que se revea este tipo de decisiones, en que toda una comunidad como la de San Martín de los Andes se ve afectada.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. N° 45/14.-**

**San Martín de los Andes, 24/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** a la edición de **“The North Face Ultramaratón Callenge 2015”**, competencia pedestre organizada por el Club de Corredores, que se llevará a cabo el día 22 de marzo del 2015 en nuestra ciudad, y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-244/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. N° 46/14.-**

**San Martín de los Andes, 24/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el *Campamento Científico “ExpC Expedición Ciencia”*, organizado por la *Asociación Civil Expedición Ciencia* que se llevará a cabo en la Planta Campamento Nonthue, las dos primeras semanas de febrero de 2015; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-301/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. N° 47/14.-**

**San Martín de los Andes, 24/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** las competencias de MotoCross que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de octubre del 2014 en el marco del *Campeonato Nacional de MotoCross* y los días 6 y 7 de diciembre de 2014, dentro del *Campeonato Patagónico de MotoCross*, organizadas ambas por la *Asociación Deportiva Manzano Brujo (ADEMAB)*; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-355/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. N° 48/14.-

**San Martín de los Andes, 24/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la **DISTINCIÓN AL MÉRITO** a los integrantes del *Destacamento* de la *Prefectura Naval Argentina* de San Martín de los Andes, por la permanente asistencia y colaboración brindada en beneficio de nuestra comunidad; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-307/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 202/14

**San Martín de los Andes, 25/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE** la *Homologación como Producto Urbanístico* del proyecto ubicado en Quinta Urbana 33, Lote 33 a –II, Nomenclatura Catastral 15-20-45-1115, Área Parque Norte, propiedad de Goloeste S. A.; según antecedentes e informes técnicos obrantes en Expediente n° 05000-500/2011.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente a la firma GOLOESTE S.A.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 203/14

**San Martín de los Andes, 25/09/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE** el uso de la Banca del Vecino, otorgada al Sr. Joaquín Sacha Prieto mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 197/14, para la **Sesión Ordinaria N° 26 del día 09 de octubre del 2014**, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente al **Sr. Joaquín Sacha Prieto.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Septiembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## ORDENANZA N° 10.211/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción, a la división, bajo el régimen de propiedad horizontal, en cuatro (4) unidades funcionales, al lote 7 del Loteo “Rapa Nui”, Chacra 10, NC 15-21-090-3463-0000, con una superficie de 2.164 m<sup>2</sup> y propiedad de Carlos Vitulich; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05001-167/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 02 de octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2022/14, DE FECHA 8/10/14.**

**DECRETOS**

1916	Designa en comisión a la agente Cristina Lazos por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 24/9 hasta el 28/9/2014.	24/09/2014
1917	Aprueba gastos para la realización del "Septiembre Joven 2014"	25/09/2014
1918	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante la suscripción del Acta Complementaria n° 3 al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la ejecución del proyecto "Compactación y Encapsulado de las Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios-CERSUD"	25/09/2014
1919	Actualización tarifaria del servicio de agua potable y saneamiento bajo el concepto "Actualización de Costos por Índices Oficiales"	25/09/2014
1920	Protocoliza el Convenio de Colaboración suscripto con la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina - FECOOTRA.	25/09/2014
1921	Aprueba la contratación de una Póliza de Seguro por Accidentes Personales con la Empresa La Meridional Cia. Arg. 10 a 15 niños que asisten al Refugio Samuel Pérez.	25/09/2014
1922	Abona la factura n° 001-00004204 de las Aljabas Florería, Demateo Carlos María.	25/09/2014
1923	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. facturas n° 0002-00000224 y 0002-00000225 adquisición de cargas particulares y escolares.	25/09/2014
1924	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas.	25/09/2014
1925	Abona a la Escribanía Celave la factura 0001-00003988.	25/09/2014
1926	Abona a la empresa Tiendas New Technology factura B 0003-00001714.	25/09/2014
1927	Autoriza un adelanto con cargo a rendición al Dr. Juan Manuel Dacal, para gastos de ejecuciones fiscales.	25/09/2014
1928	Autoriza la contratación de la Sra. Pallero Dora, los días 3,4,9,10 y 11/10/14.	25/09/2014
1929	Autoriza la contratación del Sr. Aguado Sebastián Alejandro, desde 01/10 hasta 31/12/14.	25/09/2014
1930	Autoriza la contratación del Sr. Aguado Sebastián Alejandro, desde 10/09 hasta 31/12/14.	25/09/2014
1931	Autoriza la contratación del Sr. Aguado Sebastián Alejandro, por un plazo de 15 días.	25/09/2014
1932	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial cuyo objeto es cumplir y desarrollar un plan de conservación y ordenamiento territorial de los bosques nativos denominado "Recuperación del potencial del bosque protector de la Chacra 4, creación del Área Protegida Los Radales" por el cual se otorgó un aporte de \$319.000	25/09/2014
1933	Autoriza la adenda al contrato suscripto oportunamente con el Sr. Jaimes Néstor, aprobado por Decreto 1650/14.	25/09/2014

1934	Reintegra al Intendente Municipal el dinero abonado de su peculio por la compra de cadenas para nieve.	25/09/2014
1935	Otorga una suma con cargo a rendir al agente Emanuel Rentería para realización copias para expedientes de mensura.	25/09/2014
1936	Reintegra al Secretario de Turismo y Producción, Sr. Salvador Vellido, el monto abonado de su peculio en gastos de comisión.	25/09/2014
1937	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Mellado Edgardo Ariel.	25/09/2014
1938	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Isabel Bustos.	25/09/2014
1939	Rescinde el Contrato de Pasantía suscripto con la Sra. Carolina Angélica Cisterna Ulloa.	25/09/2014
1940	Deja sin efecto Resolución n° 931/03 cesa descuento de haberes del agente Salamanca Roberto.	25/09/2014
1941	Autoriza la contratación del Sr. Taborda Daniel Rolando, los días 26 y 27/09/14.	25/09/2014
1942	Autoriza la contratación del Sr. Taborda Daniel Rolando el día 27/09/14.	25/09/2014
1943	Protocoliza el Convenio de Escuelas de Iniciación Deportiva suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén.	25/09/2014
1944	Abona factura n° 0003-00004114 Centro Médico del Sur.	25/09/2014
1945	Autoriza la Adenda al contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Patagónico, aprobado mediante Decreto 1750/14.	25/09/2014
1946	Designa en comisión a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la agente Marcela Alluvi, entre los días 2 y 4/10/14.	25/09/2014
1947	Comisión Intendente Municipal y Secretario de Gobierno, el día 26 de septiembre a la ciudad de Neuquén.	25/09/2014
1948	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Gustavo Calabresi, a ausentarse del cargo el día 25 desde las 12hs. Y 26/09/14.	25/09/2014
1949	Abona a la Escribanía Celave la factura 0001-00003989.	25/09/2014
1950	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de septiembre de 2014, en el marco de la Ordenanza 8343/09	25/09/2014
1951	Autoriza la contratación del señor Dalbene Mauro Gabriel, 27/9/2014.	26/09/2014
1952	Autoriza la contratación del señor Huemil Jorge, 27/9/2014.	26/09/2014
1953	Autoriza la contratación del señor Moreno Mariano, 27/9/2014.	26/09/2014
1954	Autoriza la contratación del señor Piehl Hernán, 26/9/2014.	26/09/2014
1955	Designa en comisión a Plaza Huincul a la agente Verónica Quiroga, el día 29/09/14.	25/09/2014
1956	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	29/09/2014
1957	Rescinde el contrato suscripto con el señor Sanguinetti Sebastián, 1/10/2014.	30/09/2014
1958	Adjudica las vacantes como "Inspector de Obras Particulares" a Vieyra Miguel, Vargas Gabriela Elizabeth y Sanguinetti Sebastián Ariel.	30/09/2014
1959	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Trabajo Casa Base Lda para la finalización de 10 viviendas, Programa Federal de Integración Socio Comunitaria.	30/09/2014

1960	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento para la finalización de 10 viviendas, Programa Federal de Integración Socio Comunitaria.	30/09/2014
1961	Rescinde contrato suscripto con la señora Erika Leal mediante Decreto 1072/14.	30/09/2014
1962	Adjudica la Licitación Pública para la concesión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y deposición final de los residuos patógenos a	30/09/2014
1963	Concede licencia por maternidad a la agente Nancy Casanova.	30/09/2014
1964	Ingresa al agente municipal Américo Guenchullán al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.	30/09/2014
1965	Autoriza la reposición de la caja chica de Asesoría Letrada.	30/09/2014
1966	Autoriza la contratación de la Sra. Pallero Dora, los días 2,3,4,5,16,17, 18 y 19/10/14.	30/09/2014
1967	Autoriza un adelanto con cargo de rendición para ejecuciones fiscales al Estudio Burgenik-Bertero & Asociados.	30/09/2014
1968	Da de baja de la administración municipal a la agente Sandra Elena Gerendi.	30/09/2014
1969	Autoriza la comisión de servicios a la ciudad de Zapala a la agente Amelia Silvana Mera, entre los días 1 y 3/10/14.	30/09/2014
1970	Declara desierta la Licitación Privada 3/14 referente a la obra denominada 'Refuncionalización Polideportivo Municipal Chacra 2 S.M.Andes'.	30/09/2014
1971	Nombra en Planta Permanente a partir del 01/10/14 a los agentes: AGUAYO, Fernando L., legajo N° 707, BOHN, José A.o, legajo N° 1890, BRAVO, Facundo E., legajo N° 1996, CALDERON, Mario O., legajo N° 2013, CANDIA, Martín S., legajo N° 2129, CARDENAS, Jonathan S., legajo N° 2039, CASTILLO, Roberto R., legajo N° 1879, CATRICURA, Felipe P., legajo N° 2138, CONTRERAS, Gladys E., legajo N° 1036, COSTENARO, Damián G., legajo N° 2137, DANIELLI, Carol B., legajo N° 1818, DELGADO, Gisela M., legajo N° 2002, EGEEA, Rodrigo A., legajo N° 2059, ELGUETA, José H., legajo N° 2035, ESPINOSA, Juan Pablo, legajo N° 2037, FERREIRA, Hayde, legajo N° 2126, FERREIRA, Julio R., legajo N° 1966, FOSBERY, Diógenes T., legajo N° 1074, GATICA, Eva B., legajo N° 1896, GÓMEZ, Iván M., legajo N° 1935, HUENTEO, Jorge B., legajo N° 1721, LAVE, Mario A., legajo N° 1949, LEAL, José Luis, legajo N° 1994, LEÓN, Andrés A., legajo N° 1987, LEÓN, Jorge I., legajo N° 1722, LOBOS, Gabriel A., legajo N° 2141, LÓPEZ, José R., legajo N° 2041, LÓPEZ, Sonia A., legajo N° 1683, LUNA, Silvia E., legajo N° 1863, MANQUI, Horacio D., legajo N° 2052, MATHIEU, Pablo A., legajo N° 1816, MELLADO, Edgardo A., legajo N° 2064, MIÑO, Edgardo A., legajo N° 1866, NICOLAUS, Osvaldo A., legajo N° 2127, PACHECO, Laura G., legajo N° 2121, PACHECO, Miguel A., legajo N° 1723, PEÑA, José R., legajo N° 1809, PÉREZ, Erika M., legajo N° 2119, PÉREZ, Juan P., legajo N° 2055, POZAS, Elio F., legajo N° 2042, PRIETO, H., legajo N° 2034, PRIETO, Luis A., legajo N° 1735, QUEZADA OSSES, Carlos R., legajo N° 2011, RAINANCO, Oscar I., legajo N° 2040, RIVERA, Julián, legajo N° 1971, RODRIGUEZ, José M., legajo N° 1962, RODRIGUEZ, M. Ayelen Legajo N° 1919, SAAVEDRA, Ana E., legajo N° 1611, SAEZ, Sergio H., legajo N° 1820, SALAS, Javier A., legajo N° 1736, SALINAS, Pablo D. DNI: legajo N° 2014, SCHAMBERGER, Liliana E., legajo N° 1681, SEPÚLVEDA, Ramón A., legajo N° 2033, TREICHEL, María José, legajo N° 1850, VAZQUEZ, Marcelo F., legajo N° 2082, VERA, Rogelio A., legajo N° 895 y ZÚNIGA, José S., legajo N° 1972	30/09/2014
1972	Aprueba contrato suscripto con el Sr. Taborda Daniel	20/09/2014
1973	Designa en comisión a San Carlos de Bariloche al Secretario de Turismo y Producción, Sr. Salvador Vellido, el día 2/10/2014.	01/10/2014
1974	Designa en comisión a Villa la Angostura a las agentes Liliana López y Nancy Grin, el 3/10/14.	01/10/2014
1975	Abona al Sr. Héctor Alonso pasajes aéreos del Sr. Guillermo Augusto Vilaseca.	01/10/2014
1976	Designa en comisión a la ciudad de Neuquén a la agente Marcela Osorio, el día 4/10/14.	01/10/2014

1977	Modifica Decreto 1647/14 y aprueba Convenio de Pago con la Sra. María Isabel Vega por daños accidente máquina cargadora.	01/10/2014
1978	Abona a la firma Bresorte, del Sr. José Luini Agosti, factura 0004-00000149.	01/10/2014
1979	Rota y adscribe al agente Municipal Nicolás Pla a la Municipalidad de Zapala hasta el 31/12/14.	01/10/2014
1980	Autoriza gastos para cubrir el costo de hospedaje de los profesores que brindarán cursos gratuitos en el marco del 3° Festival Internacional de Flauta Traversa Método Suzuki organizado por la Escuela Superior de Música.	01/10/2014
1981	Acepta la adscripción de la Sra. Alejandra Karina Jaliquíñas del HSN a partir del 1/01/14 y por 365 días corridos.	01/10/2014
1982	Descuenta y suspende al agente Rodrigo Villegas.	02/10/2014
1983	Descuenta y suspende al agente Pablo Soto.	02/10/2014
1984	Autoriza gastos para el desarrollo de la 8va. Feria Regional del Libro entre los días 7 y 12 de octubre.	03/10/2014
1985	Efectúa depósito en el BPN, cta. cte. 129/1, de pesos once mil cuatrocientos ochenta y siete con 48/100 (\$11,487,48), préstamo IADEP.	03/10/2014
1986	Autoriza ausencia del Secretario de Economía y Hacienda, Gustavo Calabresi, 7/10/2014.	06/10/2014
1987	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo, Salvador Vellido, y al Subsecretario de Turismo, Sergio Schiacchitano, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 8/10/2014.	06/10/2014
1988	Autoriza la contratación del señor Foia Diego, plazo 30 días.	07/10/2014
1989	Autoriza la contratación de la señora Aguirre Patricia, desde el 15/9 hasta el 31/12/2014.	07/10/2014
1990	Autoriza la contratación del señor Prieto Juan Carlos, 3 y 4/10/2014.	07/10/2014
1991	Autoriza la contratación de la señora Bartolomé Bárbara, plazo dos días.	07/10/2014
1992	Abona factura Cooperativa de Agua, vencimiento 15/10/2014.	07/10/2014
1993	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante una ayuda económica mensual de pesos dos mil como vía de excepción a lo enmarcado por Ordenanza 8343/09.	07/10/2014
1994	Autoriza la contratación de la señora Sandoval Silvia, plazo 30 días.	07/10/2014
1995	Rechaza la petición formulada por la Empresa Nieves del Chapelco mediante nota 7279, folio 72 referente inicio sumario administrativo al Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi.	07/10/2014
1996	Promulga Ordenanza 10.193/14, Sesión 23.	07/10/2014
1997	Promulga Ordenanza 10.194/14, Sesión 23.	07/10/2014
1998	Promulga Ordenanza 10.195/14, Sesión 23.	07/10/2014
1999	Promulga Ordenanza 10.196/14, Sesión 23.	07/10/2014
2000	Promulga Ordenanza 10.197/14, Sesión 23.	07/10/2014
2001	Promulga Ordenanza 10.198/14, Sesión 23.	07/10/2014
2002	Promulga Ordenanza 10.199/14, Sesión 23.	07/10/2014

2002	Promulga Ordenanza 10.199/14, Sesión 23.	07/10/2014
2003	Promulga Ordenanza 10.201/14, Sesión 23.	07/10/2014
2004	Promulga Ordenanza 10.202/14, Sesión 23.	07/10/2014
2005	Promulga Ordenanza 10.205/14, Sesión 23.	07/10/2014
2006	Promulga Ordenanza 10.206/14, Sesión 23.	07/10/2014
2007	Promulga Ordenanza 10.207/14, Sesión 23.	07/10/2014
2008	Promulga Ordenanza 10.208/14, Sesión 23.	07/10/2014
2009	Promulga Ordenanza 10.209/14, Sesión 23.	07/10/2014
2010	Promulga Ordenanza 10.210/14, Sesión 23.	07/10/2014
2011	Protocoliza convenio de 'Fortalecimiento de Instancias de Comercialización para Efectores de la Economía Social y Solidaria' referente terminales electrónicas para artesanos.	07/10/2014
2012	Designa en comisión de servicios al agente Gustavo Rizza por traslado a la ciudad de Neuquén, 9/10/2014.	07/10/2014
2013	Reintegra al agente Andrés Freisztav el dinero abonado de su peculio en gastos de envío.	07/10/2014

### Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 08/14

San Martín de los Andes 02/09/2014

Según Resolución N° 153/14

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes – Proyecto de Urbanización Lote 18d Chacra 18 de la Vega Maipú.- Expediente 05000-327/14.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejala Natalia Vita (Presidente), Concejala Natalia Bruno (Secretaria), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).

- b2- Funcionarios presentes: Arq. Alberto Pérez, Mario Mazzeo, Lic. Gonzalo Salaberry y Carlos Menéndez por el Ejecutivo Municipal; Concejala Emilia Otharán y Evaristo González.

- b3- Vecinos presentes: Agrimensor Federico Ponti, Juan Carlos Astete, Alberto Sánchez, Jorge Udabe, Florencia Mancini, Julio César Argel, Carlos Jaureguiberry, Santiago Rojas, Agustina Navarro, Ernesto Alder y Luis Elguero.

- c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 17 personas.

Inscriptos previamente: 0 personas.

Expositores: 2 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 08/14

Proyecto: Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes – Proyecto de Urbanización Lote 18d Chacra 18 de la Vega Maipú.- Expediente 05000-327/14.

Sra. Natalia Vita: Siendo las 17.05 hs del 2 de septiembre de 2014, en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública 08/14, convocada por Resolución CD n° 153/14 – Cotesma proyecto de urbanización Lote 18d Chacra 18 de la Vega Maipú. Expte. 05000-327/14. Autoridades de la Audiencia, presidente Concejal Natalia Vita, secretaria Concejal Natalia Bruno, coordinación Noelia Macchiarulo (Leg. 1437).

Agr. Federico Ponti: la Cooperativa Telefónica encomendó el trabajo a nuestro estudio y análisis de situación de oferta de tierras en San Martín de los Andes, y la conclusión es sobreoferta de lotes grandes. En la escala lo que sigue es la demanda de lotes sociales. Queda no cubierta la franja intermedia, empleados, comerciantes, etc. El precio del mts<sup>2</sup> en San Martín de los Andes es caro. La Cotesma buscó como trabajar para cubrir esa demanda, lotes del tamaño de los que hay en el pueblo, en los barrios como Kumelcayen, Faldeos, etc., la franja de 500, 700, 800 mts<sup>2</sup> por lote, es la desatendida. Analizado en primera instancia daban 200 lotes de 1300 mts<sup>2</sup>, estaban por arriba de lo buscado, analizaron en el marco de “proyecto especial”, sectorizaron de acuerdo a la pendiente y resultaron 448 lotes que van de los 400 a los 1000 mts<sup>2</sup>. En las áreas de mucha pendiente se dejaría, se ampliaría la zona de espacio verde y reserva fiscal. Se plantea urbanización abierta. El proyecto contempla hacer toda la red cloacal y cuando se pueda se conecta a la red troncal. Se puede hacer una planta de tratamiento y también se puede analizar el tratamiento individual. La Cotesma quiere darle respuesta a la gente que pertenece a la franja que cubre la mayoría de socios.

Arq. Carlos Menéndez: de Planificación Municipal. La mirada desde la Secretaría es positiva, ya que atiende a esta franja que no tiene mucha oferta. Aún falta documentación. Sra. Presidente Natalia Vita: pregunta por la copia del acta de asamblea que se solicitó por nota.

Sr. Santiago Rojas: aclara que no hace falta asamblea.

Lic. Gonzalo Salaberry: hay un proyecto para el B° Faldeos para la conexión a cloacas con la Cooperativa de Agua, podrían compartir conexión.

Cjal. Emilia Otharán: ¿Cómo dispones división y venta? ¿No es necesaria asamblea?

Sr. Santiago Rojas: el Estatuto prevé que el Directorio puede decidir sobre esto.

Sr. Juan Carlos Astete: confirma lo dicho por Santiago Rojas, haremos una consulta para informar a los socios antes de tomar una decisión.

Cjal. Evaristo González: ¿Cómo se comercializará?, ¿A través de inmobiliaria o en forma

directa?

Sr. Juan Carlos Astete: Todavía no hemos debatido, no hemos decidido aún. Vamos a tener en cuenta la necesidad local.

Sr. Julio Argel: La necesidad de unos pocos en detrimento de todos. El derecho ambiental es de todos. Le dejamos al Estado el cuidado ambiental.

Cjal. Julio Obeid: La Cooperativa es una organización de trabajo comunitario, que está aportando para ayudar en un gravísimo problema habitacional. Yo no me siento como que nos están perjudicando a todos.

Sr. Ernesto Alder: le parece positiva la propuesta, se atiende a la franja que satura hoy el centro, vive en los edificios. Dónde se fija un ser humano se provoca impacto.

Sra. Presidente Natalia Vita: Aunque la propuesta la presenta la Cooperativa Telefónica, se evaluará todo igual. Siendo las 17:41 hs se da por finalizada la Audiencia Pública 08/14.

Natalia Bruno  
Secretaria  
Audiencia Pública N° 08/14

Natalia Vita  
Presidente  
Audiencia Pública N° 08/14

## Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 09/14

San Martín de los Andes 09/09/2014  
Según Resolución N° 163/14

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Vecinos de PRO.CRE.AR solicitan división en PH para Lote 7 del Loteo Rapa Nui. Propiedad del Sr. Guillermo Vitulich.- Expediente 05001-167/14.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Natalia Bruno (Presidente), Concejal Julio Obeid (Secretario), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437), Audio Agustina Navarro.
- b2- Funcionarios presentes: Arq. Carlos Menéndez por el Ejecutivo Municipal.
- b3- Vecinos presentes: Matías Körte, Milagro Salaberri, Romina Gönc, Erica Márquez, Pablo Navarro, Francisco José Novak, Sandra Morena Ruiz, Tulio Rosas, Mariana Zolkowski, Marcelo De Bonis, Florencia Mancini y Juan Manuel Bayá.
- c) Número de los expositores y de los participantes  
Participaron: 14 personas.  
Inscriptos previamente: 8 personas.  
Expositores: 2 personas.
- d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 08/14

Proyecto: Vecinos de PRO.CRE.AR solicitan división en PH para Lote 7 del Loteo Rapa Nui. Propiedad del Sr. Guillermo Vitulich. - Expediente 05001-167/14.

Sra. Presidente Natalia Bruno: Siendo las 17.19 hs del 09 de septiembre de 2014, en San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública n° 09/14. Expediente 5001-167/14 s/ Vecinos de PRO.CRE.AR solicita división en PH para lote 7 del Loteo Rapa Nui. Propiedad de Guillermo Vitulich. Autoridades de la Audiencia: presidente Cjal. Natalia Bruno, secretario Cjal. Julio Obeid, coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437), Audio Agustina Navarro. Se da lectura al Orden del Día y a las reglas jurídicas de la Audiencia.

Sra. Erica Márquez: en representación del Sr. Vitulich, expone sobre los detalles del Plan PRO.CRE.AR, ubicación del lote, entradas al loteo, pendientes, no hay vegetación autóctona, con fotos satelitales proyectadas en power point se observa lo expuesto. Ubicación de 4 viviendas en lote, prefactibilidad de servicios todos y cloacas tratamiento individual. Presentación de las familias.

Arq. Carlos Menéndez: por la Secretaría de Planificación. Vieron muy positiva la propuesta. El pedido lo hacen 4 familias que van a hacer sus viviendas, no es para la venta, entradas por calle pública, no hay bosque nativo, mínima pendiente. A diferencia con los lotes 40 y 41 de Los Riscos, la entrada no impacta en las calles de acceso, tiene poca pendiente, con FOS adecuado para el manejo acorde de la densidad. Contexto socio-económico de las familias intervinientes en cuanto a la Emergencia Habitacional, la franja intermedia. Han cuidado los conceptos que tenemos al momento de armar la propuesta.

Sra. Presidente Natalia Bruno: da lectura a la nota presentada en el día de la fecha por la Sra. Romina Gönc. Expone sobre riesgos que se correrían de dar lugar a la solicitud. Seguridad, cuidado ambiental, Bomberos Voluntarios y su posibilidad de atender siniestros, servicios municipales (recolección residuos, etc.).

Secretario Julio Obeid: como Presidente del Concejo Deliberante quiero decirte que son temas que están siendo contemplados, analizados por este Concejo Deliberante.

Sr. Francisco Novak: preocupación por lo solicitado, es propietario del lote lindante (lote 6), es contrario a lo establecido por el artículo 121 de la 3012/98; da lectura a la norma citada. No se cumple con el artículo 42 de la 8390/09, da lectura al artículo referido. Menciona las ordenanzas en las que se funda la aprobación del loteo Rapa Nui, que data del 2005. El Loteo no da para atender la demanda de viviendas sociales. Esto puede sentar precedente. Hay cuatro familias, y después otras cuatro y así. Se recibe documentación para incorporar.

Sra. Sandra Ruiz: es una de las proponentes. Hace un año que estamos buscando. Hemos sido muy cuidadosos para no ocasionar impacto. Este es el único lote que casi no tiene pendiente. No se va a dar la posibilidad de otros cuatro en un lote porque no hay más lotes en Rapa Nui o los Riscos sin pendiente. Estudiamos la norma, solicitamos excepción a la norma que mencionás y el proyecto es viable.

Sra. María Laureana Rubineti: trajimos unas carpetas con información adicional, que se las pueden lleva. No es el único lote que estudiamos, pero es el que está más acorde a lo normado, tuvimos ayuda de la Secretaría de Planificación, por otros casos no hay lotes con éstas características.

Sra. Romina Gönc: no estamos en contra de los PRO.CRE.AR, yo lo tengo, no estamos en contra de que la gente que vaya a vivir ahí. Nos preocupa la falta de algunos servicios, falta de algunos hidrantes para incendios. Sienta precedente para nuevas divisiones.

Sr. Pablo Navarro: la problemática que expone Romina es la misma que puede tener cualquier vecino, no tiene que ser de PH.

Sra. Mariana Zolkowski: no estoy de acuerdo con que se otorgue la excepción y se densifique más el loteo.

Sr. Matias Körte: pago mis impuestos y exijo a la Municipalidad que piense. Accesos, tratamiento de efluentes cloacales, tránsito, no coincido con que no hay lotes que no se puedan subdividir. 14 hectáreas de Gómez Saavedra, se hace la cuadrícula y todos los lotes con la misma entrada. Propiedad Horizontal es una subdivisión encubierta. Deja nota para incorporar.

Arq. Carlos Menéndez: el PH no es una división encubierta, es una Ley Nacional. A Amaolo se lo intimó para la ejecución del camino que lo tenía pendiente. El resto de los puntos sobre nuevos casos, hay bosque, hay pendientes. Gómez Saavedra propuso el lugar para los planes PRO.CRE.AR pero tiene pendientes asuntos legales y si sería viable. La propuesta de Cotesma es para analizar porque se tiene en cuenta el cuidado ambiental.

Sr. Tulio Rosas: no es factible el efecto dominó, pero les aseguro que no son viables nuevos casos. Con Los Riscos era problemático, somos vecinos responsables por eso nos retiramos de allí. No es intención hacer correr los lechos al lote 6.

Sr. Francisco Novak: -tal vez sonó ruda mi exposición, conozco a algunos de los proponentes-. Nació y se crió en San Martín de los Andes. Su casa es lindante al actual edificio Los Teros, esa obra perjudicó a nuestra casa. No fue mi intención plantear tensión.

Secretario Julio Obeid: hay que contemplar al resto, la excepción no es permiso para hacer lo que quiera, sino lo que te permite la norma. Se analizará de manera muy responsable.

Sra. Presidente Natalia Bruno: se buscará dar una respuesta ecuaníme. Siendo las 18.23 hs finaliza la Audiencia Pública 09/14.

Julio C. Obeid  
Secretario  
Audiencia Pública N° 09/14

Natalia Bruno  
Presidente  
Audiencia Pública N° 09/14

## RESOLUCIONES PRESIDENCIA Agosto - Septiembre 2014

El presente listado contempla solamente las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Concejo Deliberante, las Resoluciones sancionadas por el Pleno del Cuerpo son publicadas con la Sesión correspondiente.-

N° Resol	Motivo	Fecha
155	Rendición de Caja Chica	01-Ago
156	Contrato Asesor Político Bloque UNE - Lidia Vásquez	04-Ago
157	Adenda Contrato (Resol CD N°37) Bloque UNE - Florencia Mancini	04-Ago
158	Adenda Contrato Bloque Movimiento SURCO (Resol CD N° 57) Mariela Belén Frias	04-Ago
159	Contrato Asesor Político Bloque Movimiento SURCO - Stella Acosta Rovira	04-Ago
160	Reconocer y Abonar "La Bruja Producciones" por publicidad tareas legislativas del Bloque MPN	05-Ago
161	Delega Presidencia Concejo Deliberante	06-Ago
162	Viáticos Bloque Unión Solidaria por traslado a Neuquén	06-Ago
165	Reconocer y Abonar Empresa STA SRL - Eduardo Molinari	08-Ago
166	Contrato Asesor Político Bloque UCR Saúl Castañeda	11-Ago
167	Contrato Asesor Político Bloque Unión Solidaria Cintia Soledad García Orozco	11-Ago
168	Viáticos Concejal Rodolfo Manson Bloque Frente para la Victoria a Roca	11-Ago
169	Viáticos Concejal Evaristo González Bloque UCR a la ciudad de Neuquén	11-Ago
170	Dejar sin efecto la Resolución N° 168 Viáticos Rodolfo Manson	12-Ago
171	Viáticos Concejal Emilia Otharán por traslado a la ciudad de Buenos Aires	12-Ago
173	Reconocer y Abonar "La Bruja Producciones" por publicidad tareas legislativas del Bloque Unión Solidaria	14-Ago
174	Viáticos Agente Giselle Pravato por traslado a la ciudad de Buenos Aires	14-Ago
175	Contrato Contadora González "Pliego Licitatorio de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "Expreso Los Andes"	14-Ago
176	Delega Presidencia Concejo Deliberante	19-Ago
177	Viáticos por traslado a la ciudad de Neuquén y Delega Presidencia Presidente Julio Cesar Obeid	20-Ago
178	Contrato Cecilia Palacios	22-Ago
179	Contrato Jéssica Casales	22-Ago
180	Delega Presidencia Concejo Deliberante al Vicepresidente 2° Evaristo González	22-Ago
181	Ausencia del Concejal Daniel Troncoso Justificada (Sesión Ordinaria N° 21 y N° 22)	27-Ago
183	Reconocer y Abonar "Andesdata"	28-Ago
184	Delega Presidencia Concejo Deliberante al Vicepresidente 2° Evaristo González	29-Ago
185	Delega Secretaría Administrativa al Sr. Fernando Cormarck	01-Sep
186	Dejar sin efecto la Resolución N° 104/14 - Contrato Matías de la Torre	01-Sep
187	Viáticos Concejal Emilia Otharán por traslado a la ciudad de Neuquén	03-Sep
191	Contrato Asesor Político Bloque MPN Spoturno	12-Sep
192	Reconocer y Abonar Cristina Gutiérrez ASOCOM	12-Sep
193	Contrato Asesor Político Bloque CRECER - Pérez Gabriela Adriana	12-Sep
194	Viáticos Concejal Emilia Otharán por traslado a la ciudad de Buenos Aires	15-Sep
195	Viáticos Concejal Ana Ambrogi por traslado a la ciudad de Buenos Aires	16-Sep
196	Delega Presidencia Concejo Deliberante	17-Sep
199	Delega Presidencia Concejo Deliberante	22-Sep
200	Adelanto de haberes para la Concejal Emilia Otharán	24-Sep
201	Dejar sin efecto Resolución N° 57/14 y Adenda 68/14 Contrato Político Bloque M. SURCO - Mariela Belén Frias	24-Sep
205	Delega Presidencia Concejo Deliberante al Vicepresidente 2° Evaristo González	26-Sep
206	Adenda Contrato Asesor Político Bloque Frente para la Victoria Sr. Leandro Miret (Resol.N° 9/14)	30-Sep
207	Adenda Contrato Asesor Político Bloque Frente para la Victoria Sr. Gustavo Martínez (Resl.N° 10/14)	30-Sep

## **Fe de Erratas - BOM 477**

Se publican los *Anexos I - REGLAMENTO PARA “CONCURSO PÚBLICO DE POSTULANTES Y REGISTRO DE OPOSICIÓN”* y *II - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA* de la *Ordenanza 10.136/14 Defensoría del Pueblo y del Ambiente* omitidos en el *BOM 477*.-

### **ANEXO I . ORDENANZA N° 10.136/14.-**

#### **REGLAMENTO PARA “CONCURSO PÚBLICO DE POSTULANTES Y REGISTRO DE OPOSICIÓN”**

**ARTÍCULO 1°.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE POSTULANTES:** En la convocatoria a concurso público de postulantes, que efectúe la presidencia del Concejo Deliberante, se deberá consignar:

- a) Los requisitos que exige la normativa vigente para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente;
- b) El plazo dentro del cual podrán inscribirse los interesados en ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente;
- c) El lugar físico en donde se receptorán las inscripciones;
- d) La remuneración básica de la que gozará el Defensor del Pueblo y del Ambiente;
- e) La integración política de la Comisión Evaluadora;
- f) El plazo dentro del cual las organizaciones no gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Evaluadores a fin de integrar la Comisión Evaluadora; y
- g) La fecha en que se efectuará el sorteo público entre todas las organizaciones inscriptas, a fin de determinar las tres (3) que conformarán la Comisión Evaluadora.-

**ARTÍCULO 2°.- INSCRIPCIONES:** La mesa de entradas del Concejo Deliberante será la que recepte las inscripciones, ordenándolas cronológicamente. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo, girará toda la documentación a la Comisión Evaluadora.-

**ARTÍCULO 3°.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el concurso público de postulantes se extenderá hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.- FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN:** El interesado deberá dirigir una nota a la Comisión Evaluadora, en la que manifieste su interés en ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente. Al mismo tiempo deberá acompañar toda la documentación que estime pertinente a fin de acreditar los requisitos exigidos para asumir el cargo. Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción no requiere formalidad alguna.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN DE LOS INSCRIPTOS:** La Comisión Evaluadora, dentro

de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la inscripción, arbitrará los medios para otorgarle al listado amplia difusión, tanto por los medios de comunicación local como su publicación en el Boletín Oficial Municipal. En la publicación se especificará el nombre y apellido de los interesados, como así también un breve resumen de los antecedentes más destacables.-

**ARTÍCULO 6°.- OPOSICIÓN:** Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán formular observaciones o impugnaciones respecto de los inscriptos. Deberán hacerlo por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los listados, con razones debidamente fundadas y avaladas con su firma, debiendo basar las mismas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes. No se considerarán aquellas objeciones que se funden en cualquier tipo de discriminación. Los postulantes serán informados y tendrán acceso a las referidas impugnaciones durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de plazo para la presentación de impugnaciones, término en el que podrán efectivizar su descargo.

Tanto las observaciones o impugnaciones como los descargos, deberán presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante, donde se dejará constancia de ello en un “Registro de Oposiciones” que llevará a tal fin.

Vencido el plazo para la formulación de observaciones, impugnaciones y descargos, se girarán de inmediato las actuaciones a la Comisión Evaluadora.-

**ARTÍCULO 7°: CARÁCTER DE LAS OBSERVACIONES:** Las observaciones o impugnaciones que se presenten en los términos del artículo anterior tendrán como finalidad ilustrar a la Comisión Evaluadora, pero no son vinculantes para ésta. La Comisión Evaluadora elaborará la terna en absoluta libertad.-

**ARTÍCULO 8°: ELABORACIÓN DE LA TERNA:** La Comisión Evaluadora elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las actuaciones, a la que refiere el artículo 7°.-

## ANEXO II . ORDENANZA N° 10.136/14.-

### INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

**ARTÍCULO 1°.- INTEGRACIÓN:** La integración política de la Comisión Evaluadora quedará definida en la resolución de convocatoria a Concurso Público de Postulantes, tal como lo prevé el artículo 4° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 10.136/14. La integración ciudadana quedará definida conforme al procedimiento previsto en el presente anexo.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRO DE EVALUADORES:** La mesa de entradas del Concejo Deliberante llevará el Registro de Evaluadores al que alude el artículo 4° inciso b) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** Podrán inscribirse todas las

organizaciones no gubernamentales (ONG) con domicilio y actuación en la ciudad de San Martín de los Andes con Personería Jurídica, designando un representante titular y un suplente por cada organización.

**ARTÍCULO 4°.- FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN:** La organización interesada deberá dirigir una nota a la Presidencia del Concejo Deliberante, la que contendrá:

- a) Una manifestación en la que exprese su interés de formar parte de la Comisión Evaluadora que elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente;
- b) Los datos personales de los representantes de la organización que pretenda integrar la Comisión;
- c) Toda la documentación que acredite legitimidad en la representación; y
- d) Certificado de vigencia de Personería Jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción no requiere formalidad alguna.

**ARTÍCULO 5°.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el Registro de Evaluadores se extenderá hasta los diez (10) días hábiles posteriores al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.- SORTEO PÚBLICO:** Vencido el plazo para la inscripción, la mesa de entradas del Concejo Deliberante girará de inmediato toda la documentación a la Presidencia del Concejo, quien realizará el sorteo público en la fecha consignada en la resolución de convocatoria (conforme artículo 2 del Anexo I de la presente ordenanza), con la debida invitación previa a todas las organizaciones inscriptas. Dicho sorteo será de tres (3) organizaciones titulares y tres (3) suplentes. En caso que no hubiera inscriptos o el número no alcanzare para cubrir las vacantes, se solicitará a Personería Jurídica la nómina de ONGs, con domicilio y/o actuación en San Martín de los Andes a fin de realizar un sorteo entre las mismas para completar el cupo.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIÓN A LOS SELECCIONADOS Y ACEPTACIÓN DE LA FUNCIÓN:** Una vez finalizado el sorteo, la Presidencia del Concejo Deliberante cursará de inmediato comunicación fehaciente a los representantes de las organizaciones seleccionadas, quienes deberán manifestar su voluntad de aceptar la integración de la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la notificación. Si el representante de la organización seleccionada estuviere presente en el sorteo podrá realizar la manifestación a que refiere el párrafo anterior acto seguido después del sorteo, debiendo la Presidencia del Concejo labrar un acta con lo acontecido, la que firmarán todos los presentes. En este último caso, la comunicación fehaciente a la que alude la primera parte de este artículo quedará salvada con la manifestación de voluntad que hiciere el aceptante y de la que se dejará constancia en el acta.-

**ARTÍCULO 8°.- PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:** Definida la integración política y ciudadana de la Comisión Evaluadora, la Presidencia del Concejo Deliberante convocará a su primera reunión para el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para la inscripción de los postulantes a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente. En lo sucesivo, las convocatorias la harán las propias autoridades de la Comisión Evaluadora.-

**ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM:** Para su funcionamiento se requerirá de la mitad mas uno de los miembros y para la adopción de decisiones se requerirá de los 2/3 de la totalidad de sus miembros. En caso de empate, se realizará un sorteo entre los presentes, y quien resulte elegido tendrá doble voto.

**ARTÍCULO 10°.- AUTORIDADES DE LA COMISIÓN:** La Comisión Evaluadora elegirá de entre sus miembros, en su primera reunión, a un coordinador y un secretario.

## Fe de Erratas – BOM 479

En el *Artículo 1°* de la *Ordenanza 10.180/14*, en la fecha del *Acta de Reunión Paritaria n° 44* dice “31 de marzo 2014”, pero debe leerse: “ 31 de **enero** de 2014”.-



Municipalidad de San Martín de los Andes  
Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiental  
Dirección de Guardas Ambientales



### COMUNICADO

La Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiental a través de la *Dirección de Guardas Ambientales*, COMUNICA por este medio y con carácter de INTIMACIÓN, con un plazo máximo de veinte (20) días corridos contados a partir de la difusión y/o publicación de la presente, y de acuerdo a las normas vigentes, a todos los propietarios y/o responsables de lotes baldíos estén estos con ó sin ocupantes, sean casas abandonadas ó predios y/o explotaciones forestadas, que se encuentra en plena vigencia la Ordenanza N° 4248/01 que obliga a los propietarios y/o responsables de esas posesiones a mantener con cerco y en buen estado de conservación y mantenimiento sus propiedades, a desinsectar, desratizar y dejarlas libres de malezas, escombros, chatarra y todo resto de basura en general, al efecto de evitar el riesgo sanitario por la proliferación de roedores y otras alimañas y de evitar incendios forestales. Lo expuesto es bajo APERCIBIMIENTO, ante la constatación del incumplimiento de las normas vigentes, de labrar las actuaciones correspondientes dando inmediata intervención al Juzgado Administrativo de Faltas y de proceder a realizar todas las tareas necesarias que demanden la limpieza y conservación de esas propiedades con cargo a sus propietarios y/o tenedores.

Ante cualquier duda ó consulta dirigirse a:

Dirección de Guardas Ambientales

- Tel: 105 ó 4-25911 –

[guardas.ambientales@smandes.gov.ar](mailto:guardas.ambientales@smandes.gov.ar)



A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*